



Resolución Gerencial Regional de Desarrollo Económico

Nº 056 -2024-GR. APURIMAC/GRDE

Abancay, 06 SEP. 2024

VISTOS:

El Informe Legal N° 207 -2024-GORE APURIMAC/08/DRAJ, de fecha 03/09/2024, Informe N° 260-2024-GR.APURIMAC/GRDE, de fecha 03/09/2024, Informe Técnico N° 014-2024-GRAP/GRDE/SGMyC/JCOA, de fecha 20/08/2024, Informe N° 233-2024-G.R. APURIMAC/GRDE, de fecha 30/07/2024, Informe N° 1103-2024-GRAP/GRDE/SGMyC, de fecha 30/07/2024, Informe Técnico N° 004-2024-GR.APU/GRDE/SGMyC/PROCOMPITE/AP.EXP.TEC/JJA, de fecha 24/07/2024, Informe Técnico N° 013-2024-GRAP/GRDE/SGMyC/JCOA, de fecha 19/07/2024,; y, demás documentos que se adjuntan y forman parte del presente acto resolutivo, y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 191° de la Constitución Política del Perú señala que: Los Gobiernos Regionales, gozan de Autonomía Política, Económica y Administrativa en asuntos de su competencia, norma Constitucional concordante con los artículos 2° y 4° de la Ley N° 27867-Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus leyes modificatorias, que establece: "Los Gobiernos Regionales emanan de la voluntad popular. Son personas jurídicas de derecho público, con Autonomía Política, Económica y Administrativa en asuntos de su competencia, cuya finalidad esencial es fomentar el Desarrollo Regional Integral Sostenible, promoviendo la Inversión Pública y Privada y el empleo y garantizar el ejercicio pleno de los derechos y la igualdad de oportunidades de sus habitantes, de acuerdo con los planes y programas nacionales, regionales y locales de desarrollo";

Que, en el numeral 1.1. Principio de legalidad, del artículo IV del Título Preliminar de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, dispone que "Las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la Ley y al Derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidas";

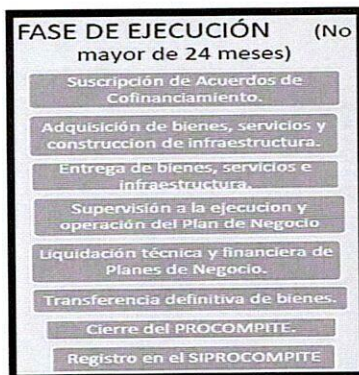
Que, de acuerdo al Artículo 6.- Desarrollo regional, de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales El desarrollo regional comprende la aplicación coherente y eficaz de las políticas e instrumentos de desarrollo económico social, poblacional, cultural y ambiental, a través de planes, programas y proyectos orientados a generar condiciones que permitan el crecimiento económico armonizado con la dinámica demográfica, el desarrollo social equitativo y la conservación de los recursos naturales y el ambiente en el territorio regional, orientado hacia el ejercicio pleno de los derechos de hombres y mujeres e igualdad de oportunidades.

Que, es indispensable tener en consideración la Directiva General N° 0001-2021-PRODUCE-DVMYPE-I-DGDE, Directiva General para la Gestión y Desarrollo de PROCOMPITE en Gobiernos Regionales y Locales, el cual establece lo siguiente;

ALCANCE: Las disposiciones contenidas en la presente Directiva General son de aplicación y obligatorio cumplimiento al Ministerio de la Producción, a los Gobiernos Regionales, Gobiernos Locales y a los Agentes Económicos Organizados.

VI. DISPOSICIONES ESPECÍFICAS, numeral 6.4. Fases y procesos en la gestión y desarrollo de PROCOMPITE: Los plazos para la ejecución de cada una de las etapas que comprende las fases (Autorización, Implementación y Ejecución) serán establecidos por cada Gobierno Regional y Local, y no deberán exceder de los plazos máximos de duración de cada fase, según lo establecido en el Reglamento de la Ley N° 29337, (...)

Gráfico N° 03 interacción de fases y procesos en la gestión y desarrollo de PROCOMPITE:





GOBIERNO REGIONAL DE APURÍMAC

Gerencia Regional de Desarrollo Económico



"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

VII. RESPONSABILIDAD: El personal del Gobierno Regional y Local que esté vinculado con la gestión y desarrollo de las iniciativas de apoyo a la competitividad productiva PROCOMPITE es responsable por el cumplimiento de lo dispuesto en la presente Directiva General.

IX. Anexos.

9.3 Anexos Fase de ejecución

9.3.3 Formato N° 17. Informes y resultados de las actividades de supervisión, seguimiento, monitoreo a la ejecución.

Que, en el numeral 12., del artículo 9., de la Resolución Ejecutiva Regional N° 415-2023-GR. APURIMAC/GR, de fecha 23/10/2023, se Delega al Gerente Regional de Desarrollo Económico del Gobierno Regional de Apurímac para que, en el marco de las competencias establecidas en el Reglamento de Organización y Funciones, ejerza las facultades y atribuciones que se detalla a continuación: **EN MATERIA ADMINISTRATIVA Y DE GESTIÓN (...) Aprobar los documentos normativos relacionados a la implementación de los fondos concursables** en materia de desarrollo económico regional, (la negrita y subrayado es nuestro);

Que, mediante **RESOLUCIÓN EJECUTIVA REGIONAL N° 371-2023-GR. APURIMAC/GR** de fecha 11 de setiembre del 2023 se aprueba la relación de planes de negocio ganadores del fondo concursable denominado PROCOMPITE APURIMAC 2023-1, por un monto total de S/.199,664.00 (Ciento noventa y nueve mil seiscientos sesenta y cuatro con 00/100 soles), de los cuales el GOBIERNO REGIONAL DE APURIMAC cofinanciara un monto de S/.159,664.00 (Ciento cincuenta y nueve mil seiscientos sesenta y cuatro con 00/100 soles) y la AEO BENEFICIARIO aportara una contrapartida total de S/.40,000.00 (Cuarenta mil con 00/100 soles), para las Categorías A y B; bajo el sustento técnico del Comité Evaluador de Planes de Negocio. 1.2. Se firmó la PRIMERA ADENDA AL ACTA DE ACUERDO DE COFINANCIAMIENTO N° 019-2023-GR. APURIMAC/GRDE/GGR, de fecha 22 de febrero del 2024, entre el Gerente Regional de Desarrollo Económico y la ASOCIACIÓN DE GANADEROS AGROPECUARIOS PACHAMAMA AGAPACHA donde amplía el plazo de ejecución y el presupuesto para la construcción de cobertizos de ganado lechero.

Que, se firmó el ACTA DE ACUERDO DE COFINANCIAMIENTO N° 019 -2023- GR. APURIMAC/GRDE/GG de fecha 22 de setiembre del 2023 entre el GOBIERNO REGIONAL DE APURIMAC y la ASOCIACIÓN DE GANADEROS AGROPECUARIOS PACHAMAMA AGAPACHA para el cofinanciamiento de la Propuesta Productiva.

Que, se firmó el ACTA DE INICIO DE EJECUCIÓN DEL PLAN DE NEGOCIO de fecha 01 de octubre del 2023 donde se declara por iniciada la ejecución del plan de negocio, (...).

Que, la ASOCIACIÓN DE GANADEROS AGROPECUARIOS PACHAMAMA AGAPACHA en su plan de negocio, adjunta el Expediente Técnico de Infraestructura (Cobertizo) en cumplimiento a las bases del Proceso Concursable PROCOMPITE APURIMAC 2023-1 aprobado mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 252-2023-GR. APURIMAC/GR.

Que, mediante ACTA DE APROBACIÓN DEL EXPEDIENTE TÉCNICO DE INFRAESTRUCTURA MODIFICADO EN FASE DE EJECUCIÓN FÍSICA de fecha 11 de julio del 2024 la ASOCIACIÓN DE GANADEROS AGROPECUARIOS PACHAMAMA AGAPACHA aprueba el EXPEDIENTE TÉCNICO DE INFRAESTRUCTURA MODIFICADO del plan de negocio (...).

Que, el FORMATO N° 17. INFORMES Y RESULTADOS DE LAS ACTIVIDADES DE SUPERVISIÓN, SEGUIMIENTO, MONITOREO A LA EJECUCIÓN aprobado mediante DIRECTIVA GENERAL N° 0001 2021-PRODUCE-DVMYPE-I-DGDE "DIRECTIVA GENERAL PARA LA GESTIÓN Y DESARROLLO DE PROCOMPITE EN GOBIERNOS REGIONALES Y LOCALES" refiere al expediente modificado e indica que el monto de inversión en este rubro no debe superar al aprobado en la resolución de planes de negocio ganadores.

Que, con el Informe Técnico N° 013-2024-GRAP/GRDE/SGMyC/JCOA, de fecha 19/07/2024, emitido por el Ing. José Carlos Oscco Anamaria – RESIDENTE/SECTOR PROCOMPITE, quien en su conclusión solicita la evaluación y aprobación del Expediente Técnico de Infraestructura Modificado en fase de ejecución del plan de negocio con Código Único N° 2613299, bajo las siguientes consideraciones:

(...)

II. ANÁLISIS:

2.1. El Plan de Negocio (...) dispone de un Expediente Técnico de Infraestructura para la construcción de 12 cobertizos para ganado vacuno cuya dimensión es: largo 11.30m y ancho 7.30m, el ACTA DE ACUERDOS DE COFINANCIAMIENTO N° 019 - 2023-GR. APURIMAC/GRDE/GG con un presupuesto total de S/. 199,664.00 soles, donde el Cofinanciado del GORE asciende a S/. 159,664.00 y la Contrapartida en efectivo del AEO asciende a S/. 10,000.00 y con un aporte de valorizado del AEO asciende a S/. 30,000.00 soles.

2.2. Los objetivos del plan del Plan de Negocio Denominado "MEJORAMIENTO DE LA PRODUCCIÓN Y COMERCIALIZACIÓN DE LECHE FRESCA DE LA ASOCIACIÓN DE GANADEROS AGROPECUARIOS PACHAMAMA AGAPACHA DEL DISTRITO DE TALAVERA, PROVINCIA DE ANDAHUAYLAS, REGIÓN APURIMAC" son los que se detallan líneas abajo:

- Incrementar la producción de leche de 2071/d a 4001/d al quinto año, sucesivamente.
- Mejorar la producción de leche de 91/v/d a 251/v/d, para el 4to año.
- El 90% de los socios incrementaran el nivel de conocimiento en temas de buenas prácticas de ordeño, control de calidad y sanidad animal y elaboración de forraje verde hidropónico para épocas secas, para el término del plan de negocio.

2.3. Hecha la compatibilidad técnica del Expediente Técnico de la Infraestructura productiva se detecta que dicho documento presenta deficiencias en presupuesto y metrados por lo cual es necesario realizar modificaciones en fase de ejecución física del Expediente Técnico de Infraestructura del Plan de Negocio (...).





GOBIERNO REGIONAL DE APURÍMAC

Gerencia Regional de Desarrollo Económico



“Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho”

056

2.4. El Expediente Técnico Modificado de Infraestructura consiste en la construcción de 12 cobertizos de cada uno de 11.30m x 9.35m de área, para ganado vacuno en el terreno de la AEO. Se tiene como causales de modificación en fase de ejecución física de Expediente Técnico de Infraestructura del PN registrado con Código Único N° 2613299 lo siguiente:

2.4.1. Actualización de precios: Se realizó la actualización de precios de materiales e insumos de acuerdo al costo actual.

En el cuadro (**detallado a folios 166 al 167**) se presenta comparación de precios del Expediente Técnico de Infraestructura Primigenio y Expediente Técnico de Infraestructura Modificado: (...)

2.4.2. Deductivos, Mayores Metrados y Nuevas Partidas. En el cuadro (**detallado a folios 164 al 165**) se presenta el comparativo de deductivos y partidas nuevas del Expediente Técnico de Infraestructura Primigenio y Expediente Técnico de Infraestructura Modificado: (...)

De la Tabla 3 (**detallado a folios 164 al 165**) se realiza la siguiente precisión de **DEDUCTIVOS, MAYORES METRADOS Y NUEVAS PARTIDAS:** (...)

Los **Deductivos, Mayores Metrados y Nuevas Partidas** en el Expediente Técnico de Infraestructura primigenio no se consignó las (**detallado a folios 158 a 162**) partidas: (...)

Sin embargo, hecha la actualización de costos y metrados, de las partidas nuevas (**detalladas a folios 157 al 158**):

2.5. En el Expediente Técnico de Infraestructura modificado se considera las partidas LIMPIEZA DEL TERRENO MANUAL, TRAZO Y REPLANTEO, Y TODAS LAS EXCAVACIONES y las otras PARTIDAS que demanden de MANO DE OBRA. La ASOCIACIÓN DE GANADEROS AGROPECUARIOS PACHAMAMA AGAPACHA, Dichas partidas se ejecutarán como parte del acuerdo que se tiene como se indica en el ACTA DE APROBACIÓN DEL EXPEDIENTE TÉCNICO DE INFRAESTRUCTURA MODIFICADO EN FASE DE EJECUCIÓN FÍSICA de fecha 11 de julio del 2024.

2.6. Mediante INFORME N° 035-2024-GR.APU/GRDE/SGMYC/PROCOMPITE/JJA de fecha 08 de julio del 2024, el supervisor de planes de negocio, recomienda que la cantidad de cobertizos a construcción se debe realizar a la cantidad de socios inscritos en la plataforma del SIPROCOMPITE, es decir, 12 cobertizos; así mismo, sugiere gestionar una adenda al acta de acuerdo de cofinanciamiento a fin de modificar la cantidad de 13 cobertizos a 12 cobertizos.

2.7. En el ACTA DE ACUERDO DE COFINANCIAMIENTO N° 019 2023-GR. APURIMAC/GRDE/GG contempla a construir 13 cobertizos cada uno, en el Plan de Negocio presentado por la AEO, las dimensiones de cada cobertizo son de largo 11.30m y ancho 7.30m. Sin embargo, a la plataforma del SIPROCOMPITE solo ha registrado 12 integrantes y socios, más en el plan de negocio adjunto a esta plataforma se evidencia la existencia de 14 integrantes. Por consiguiente, se modifica la cantidad a 12 cobertizos y las dimensiones de la construcción de cada cobertizo de largo 11.30m y ancho 9.35m, la modificación es para poder tener una mejor área de distribución de cada cobertizo a construir, para una adecuada transitabilidad del ganado vacuno, el lugar de la intervención que se encuentra a una altitud sobre los 3071.50m.s.n.m.

2.8. En el Expediente Técnico de Infraestructura Inicial el terreno donde se construirá los 12 Cobertizos para ganado vacuno tiene como coordenadas LONGITUD: 73°24'54.1", LATITUD: 13°38'55.8" y ALTITUD: 3,071.00m.s.n.m.

2.9. El Expediente Técnico de Infraestructura primigenio y modificado presentan una variación de precios en su costo como se detalla en el siguiente cuadro:

PRESUPUESTO DEL COMPONENTE DE 33 COBERTIZOS PARA GANADO VACUNO	
Expediente técnico de infraestructura primigenio	Expediente técnico de infraestructura Modificado
S/. 142,142.00	S/. 172,142.00

2.10. El financiamiento de Expediente Técnico de Infraestructura Modificado será como se detalla en el siguiente cuadro:

APORTE DE GORE		APORTE DEL AEO		
Descripción	Efectivo	Descripción	Efectivo	Valorizado
Mano de obra	S/. 0.00	Mano de obra	S/. 0.00	S/.30,000.00
Materiales	S/. 107,021.12	Materiales	S/. 0.00	S/. 0.00
Equipos	S/. 22,080.00	Equipos	S/. 0.00	S/. 0.00
Gastos Generales	S/. 10,519.46	Gastos Generales	S/. 0.00	S/. 0.00
Aporte total del GORE	S/. 142,142.00	Aporte total del AEO	S/. 0.00	S/. 30,000.00
Presupuesto total			S/. 172,142.00	

III. CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES

3.1. Se solicita la evaluación y aprobación del Expediente Técnico de Infraestructura Modificado en fase de ejecución física del Plan de Negocio Denominado "MEJORAMIENTO DE LA PRODUCCIÓN Y COMERCIALIZACIÓN DE LECHE FRESCA DE LA ASOCIACIÓN DE GANADEROS AGROPECUARIOS PACHAMAMA AGAPACHA DEL DISTRITO DE TALAVERA, PROVINCIA DE ANDAHUAYLAS, REGIÓN APURIMAC".

(...)

3.4. El Expediente Técnico de Infraestructura Modificado permitirá culminar con la ejecución del Plan de Negocio (...).

3.5. El presupuesto total del PLAN DE NEGOCIO tanto de Cofinanciamiento del GORE así como la contrapartida de la AEO se modificara como está consignado en la RESOLUCIÓN EJECUTIVA REGIONAL N° 371-2023-GR. APURIMAC/GR y el ACTA DE ACUERDO DE COFINANCIAMIENTO N° 019-2023-GR.APURIMAC/GRDE/GG.

3.6. Adicional a la aprobación del Expediente Técnico de Infraestructura Modificado se solicitara ADENDA al ACTA DE ACUERDOS DE COFINANCIAMIENTO N° 019-2023- GR.APURIMAC/GRDE/GG donde se presenta las modificaciones de los acuerdos.

(...)

Que, con el Informe Técnico N° 004-2024-GR.APU/GRDE/SGMYC/PROCOMPITE/AP.EXP.TEC/JJA, de fecha 24/07/2024, emitido por el Ing. Juan de Dios Juro Alcahuamani- Supervisor de Planes de Negocio –PROCOMPITE, quien solicita aprobación resolutive del expediente técnico (cobertizo para ganado de infraestructura modificado en fase de ejecución física). Por las siguientes consideraciones;

(...)

5.2. OPINIÓN DE LA SUPERVISIÓN

5.2.1. En mérito a la solicitud del Residente de Planes de Negocio de PROCOMPITE 2023-1, para la emisión informe de APROBACIÓN A LA MODIFICACIÓN DEL PRESUPUESTO DE LA INVERSIÓN N° 01, por actualización de precios (causal de variación de costo de bienes





GOBIERNO REGIONAL DE APURÍMAC

Gerencia Regional de Desarrollo Económico



“Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho”

y servicios) y deductivos (partidas que no son indispensables para lograr el objetivo del proyecto de inversión) del expediente técnico del plan de negocio denominado "MEJORAMIENTO DE LA PRODUCCIÓN Y COMERCIALIZACIÓN DE LECHE FRESCA DE LA ASOCIACIÓN DE GANADEROS AGROPECUARIOS PACHAMAMA AGAPACHA DEL DISTRITO DE TALAVERA, PROVINCIA DE ANDAHUAYLAS, REGIÓN APURIMAC", según revisión realizada por parte del supervisor de planes de negocio, del expediente técnico del plan de negocio del ítem terrenos y obras civiles del acta de acuerdo de cofinanciamiento N° 019-GR. APURIMAC/GRDE/GG se DECLARA APROBADO, por los fundamentos antes indicados en el análisis del INFORME TÉCNICO N° 013 - 2024-GRAP/GRDE/SGMYC/JCOA, sobre el plan de negocio antes indicado. Esto tomando como referencia a la DIRECTIVA N° 001-2022-GR. APURIMAC/GR, puesto que no existe una directiva específica de la estrategia de PROCOMPITE en Gerencia Regional de Desarrollo Económico del Gobierno Regional de Apurímac.

- Monto según acta de cofinanciamiento de ítem de -terrenos y obras civiles: S/. 142,142.00
- Monto según Expediente Técnico modificado: S/. 142,142.00

5.2.2. CONTENIDO DEL EXPEDIENTE TÉCNICO DEL PLAN DE NEGOCIO:

ÍTEM	EXISTENCIA	DICTAMEN
1. FICHA TÉCNICA DEL PROYECTO	ENCONTRADO	CONFORME
2. MEMORIA DESCRIPTIVA	ENCONTRADO	CONFORME
3. SUSTENTACIÓN DE METRADO	ENCONTRADO	CONFORME
4. PRESUPUESTO RESUMEN	ENCONTRADO	CONFORME
5. GASTOS GENERALES	ENCONTRADO	CONFORME
6. ANÁLISIS DE COSTOS UNITARIOS	ENCONTRADO	CONFORME
7. RELACIÓN DE INSUMOS	ENCONTRADO	CONFORME
8. CRONOGRAMA DE EJECUCIÓN FÍSICO FINANCIERO	ENCONTRADO	CONFORME
9. ESPECIFICACIONES TÉCNICAS	ENCONTRADO	CONFORME
10. PLANOS	ENCONTRADO	CONFORME
11. COTIZACIONES	ENCONTRADO	CONFORME
13. CUADRO COMPARATIVO	ENCONTRADO	CONFORME

5.3. RECOMENDACIÓN

5.3.1. Dada la necesidad, de realizar los trámites correspondientes para la modificación de presupuesto de la inversión del ACTA DE ACUERDO DE COFINANCIAMIENTO N° 019 GR. APURIMAC/GRDE/GG se recomienda remitir el presente informe de aprobación del expediente técnico del plan de negocio del ítem terrenos y obras civiles, a la Sub Gerente de Mypes y Competitividad y Gerente Regional de Desarrollo Económico para su autorización y aprobación VÍA ACTO RESOLUTIVO.

(...)

Que, según al Informe N° 1103-2024-GRAP/GRDE/SGMYC, de fecha 30/07/2024, emitido por el Ing. Nahon Inca Jara – Sub Gerente de MYPES y Competitividad, solicita aprobación del Expediente Técnico de Infraestructura Modificado en fase de ejecución física del plan de negocio para su aprobación resolutive, conforme al siguiente actuado;



(...)

Mediante la CARTA N° 545-2024-GRAP/GRDE/SGMYC/PROCOMPITE - CR/YKCA, la Coordinadora de PROCOMPITE REMITE INFORME DE APROBACIÓN DEL EXPEDIENTE TÉCNICO DE INFRAESTRUCTURA MODIFICADO N° 01 EN FASE DE EJECUCIÓN FÍSICA DEL PLAN DE NEGOCIO PARA SU APROBACIÓN RESOLUTIVA, en virtud al INFORME TÉCNICO N° 0013-2024-GRAP/GRDE/SGMYC/PROCOMPITE-JCOA, del Residente/ Gestor de Procompite que solicita evaluación y aprobación del expediente de modificación en fase de ejecución física del plan de negocio: " MEJORAMIENTO DE LA PRODUCCIÓN Y COMERCIALIZACIÓN DE LECHE FRESCA DE LA ASOCIACIÓN DE GANADEROS AGROPECUARIOS PACHAMAMA AGAPACHA, DISTRITO TALAVERA, PROVINCIA DE ANDAHUAYLAS, REGIÓN APURIMAC" con código único N° 2613299, hecha la compatibilidad técnica del expediente técnico de infraestructura productiva se detecta que dicho documento presenta deficiencias en contenido, presupuesto y metrados por lo cual es necesario realizar modificaciones en fase de ejecución física del expediente técnico de infraestructura del plan de negocio.

(...)

Que, de acuerdo al Informe N° 233-2024-G.R. APURIMAC/GRDE, de fecha 30/07/2024, emitido por el Ing. Elias Aranibar Aguilar, Gerente Regional de Desarrollo Económico, remite el expediente a su despacho y recomienda su derivación a la Dirección Regional de Asesoría Jurídica, para su pronunciamiento legal. Por lo que, se emite el Informe N° 475-2024-GORE APURIMAC/08/DRAJ, de fecha 05/08/2024, solicitando la aclaración de las causales que generan la modificación N° 01 en fase de ejecución física del plan de negocio, al cual mediante el Informe Técnico N° 014-2024-GRAP/GRDE/SGMYC/JCOA, de fecha 20/08/2024, emitido por el Ing. José Carlos Osco Anamaria, Residente/Sector PROCOMPITE, quien remite la aclaración, considerando el siguiente detalle;



(...)

II. ANÁLISIS:

Tabla 1. Causales de modificación

Ítem	causales	Tipo de modificación
1	Variaciones en costos bienes servicios y mano de obra	Actualización de precios
2	Deficiencias en el expediente técnico y/o casuísticas particulares	Deductivos
		Mayores Metrados
		Partidas Nuevas

NOTA:

PARTIDAS NUEVAS

> **ACTUALIZACIÓN DE PRECIOS:** Se refiere a los precios unitarios de MANO DE OBRA, MATERIALES, EQUIPOS Y SUBCONTRATOS; se hace una actualización de precios del EXPEDIENTE TÉCNICO PRIMIGENIO para considerar los precios actuales en el EXPEDIENTE TÉCNICO MODIFICADO.





GOBIERNO REGIONAL DE APURÍMAC

Gerencia Regional de Desarrollo Económico



“Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho”

0 056

- **DEDUCTIVOS:** Son partidas de EXPEDIENTE TÉCNICO que no se va a ejecutar en su totalidad o parcialmente.
 - **MAYORES METRADOS:** Son partidas de EXPEDIENTE TÉCNICO que se va a ejecutar en su totalidad, pero adicionalmente va a tener más metrados estas partidas, por ende, tendrá un costo adicional estas partidas.
 - **PARTIDAS NUEVAS:** Son partidas nuevas de EXPEDIENTE TÉCNICO MODIFICADO, estas partidas no se han considerado en el EXPEDIENTE TÉCNICO PRIMIGENIO.
- 2.4.1. Actualización de precios: Se realizó la actualización de precios de materiales e insumos de acuerdo al costo actual.**
En el cuadro (*detallado a folios 210 al 211*) se presenta comparación de precios del Expediente Técnico de Infraestructura Primigenio y Expediente Técnico de Infraestructura Modificado.
- NOTA:**
De la Tabla 2 (*detallado a folios 210 al 211*), se puede interpretar que los RECURSOS como: MANO DE OBRA, MATERIALES EQUIPOS, SUBCONTRATOS, son todos los RECURSOS que serán empleados en la construcción de cobertizos de ganado vacuno, se hace una actualización de precios de los RECURSOS del EXPEDIENTE TÉCNICO PRIMIGENIO, para luego colocar los precios actuales en el EXPEDIENTE TÉCNICO MODIFICADO.
- 2.4.2. Deductivos, Mayores Metrados y Nuevas Partidas.**
En el cuadro (*detallado a folios 206 al 208*) se presenta el comparativo de deductivos y partidas nuevas del Expediente Técnico de Infraestructura Primigenio y Expediente Técnico de Infraestructura Modificado:
- NOTA:**
De la Tabla 3 (*detallado a folios 206 al 208*), se puede interpretar que la DESCRIPCIÓN de las PARTIDAS DE LOS EXPEDIENTES TÉCNICOS son PARTIDAS O TRABAJOS consideradas para la construcción de Cobertizos, se hace un comparativo en los METRADOS de las PARTIDAS de los EXPEDIENTES TÉCNICOS, el Metrado total del Expediente Técnico de Infraestructura Primigenio con respecto al Metrado total del Expediente Técnico de Infraestructura Modificado.
- De la Tabla 3 se realiza la siguiente precisión de DEDUCTIVOS, MAYORES METRADOS Y NUEVAS PARTIDAS:
Los Deductivos, Mayores Metrados y Nuevas Partidas en el Expediente Técnico de Infraestructura primigenio no se consignó las partidas: (*detallado a folios 205*)
- NOTA:**
De la Tabla 4 (*detallado a folios 205*), se puede interpretar que la DESCRIPCIÓN de las PARTIDAS DE LOS EXPEDIENTES TÉCNICOS son PARTIDAS O TRABAJOS consideradas para la construcción de Cobertizos, se hace un comparativo en los METRADOS de las PARTIDAS de los EXPEDIENTES TÉCNICOS, el Metrado total del Expediente Técnico de Infraestructura Primigenio con respecto al Metrado total del Expediente Técnico de Infraestructura Modificado, donde que algunas de las PARTIDAS del EXPEDIENTE TÉCNICO MODIFICADO no serán ejecutados totalmente o parcialmente a esas PARTIDAS se les denomina DEDUCTIVOS.
- NOTA:**
De la Tabla 5 (*detallado a folios 203 al 204*), se puede interpretar que la DESCRIPCIÓN de las PARTIDAS DEL EXPEDIENTE TÉCNICO PRIMIGENIO son PARTIDAS O TRABAJOS consideradas para la construcción de Cobertizos, donde que algunas de las PARTIDAS del EXPEDIENTE TÉCNICO PRIMIGENIO no serán ejecutados totalmente o parcialmente a esas PARTIDAS se les denomina DEDUCTIVOS.
- NOTA:**
De la Tabla 6 (*detallado a folios 203*), se puede interpretar que la DESCRIPCIÓN de las PARTIDAS DEL EXPEDIENTE TÉCNICO MODIFICADO son PARTIDAS O TRABAJOS consideradas para la construcción de Cobertizos, donde que las PARTIDAS del EXPEDIENTE TÉCNICO PRIMIGENIO no se ha considerado la totalidad de metrados y por ende hay más metrados de la PARTIDAS, por lo tanto, se les denomina MAYORES METRADOS donde serán incluidos en el EXPEDIENTE TÉCNICO MODIFICADO.
- NOTA:**
De la Tabla 7 (*detallado a folios 201 al 202*), se puede interpretar que la DESCRIPCIÓN de las PARTIDAS DEL EXPEDIENTE TÉCNICO MODIFICADO son PARTIDAS O TRABAJOS consideradas para la construcción de Cobertizos, donde que las PARTIDAS del EXPEDIENTE TÉCNICO PRIMIGENIO no se ha considerado estas PARTIDAS y no existen en el EXPEDIENTE TÉCNICO PRIMIGENIO, por lo tanto, se les denomina NUEVAS PARTIDAS donde serán incluidos en el EXPEDIENTE TÉCNICO MODIFICADO.



(...)

Que, de acuerdo al Informe N° 260-2024-GR. APURIMAC/GRDE, de fecha 03/09/2024, emitido por el Ing. Juan Alberto Tunoque Baldera, Gerente Regional de Desarrollo Económico, quien en referencia al Informe Técnico N° 014-2024-GRAP/GRDE/SGMyC/JCOA, de fecha 20/08/2024, emitido por el Ing. José Carlos Osco Anamaria, Residente/Sector PROCOMPITE; Carta N° 640-2024-GRAP/GRDE/SGMyC/PROCOMPITE-CR/KYCA, emitido por el Coordinador Regional de PROCOMPITE, de fecha 22/08/2024; Informe N° 1219-2024-GRAP/GRDE/SGMyC, de fecha 26/08/2024, emitido por el Sub Gerente de MYPES y Competitividad, remite el expediente a su despacho y recomienda su derivación a la Dirección Regional de Asesoría Jurídica, para su pronunciamiento legal;

Que, con Informe Legal N° 207-2024-GORE APURIMAC/08/DRAJ, de fecha 03/09/2024, emitido por el Abog. Miguel Quispe Choque - Director Regional de Asesoría Jurídica del GORE, quien menciona que; en consideración con el ítem 18, FORMATO N° 17. INFORMES Y RESULTADOS DE LAS ACTIVIDADES DE SUPERVISIÓN, SEGUIMIENTO, MONITOREO A LA EJECUCIÓN aprobado mediante DIRECTIVA GENERAL N° 0001-2021-PRODUCE-DVMYPE-I-DGDE "DIRECTIVA GENERAL PARA LA GESTIÓN Y DESARROLLO DE PROCOMPITE EN GOBIERNOS REGIONALES Y LOCALES", que refiere al expediente modificado e indica que el monto de inversión en este rubro no debe superar al aprobado en la resolución de planes de negocio ganadores, es aplicable para el caso en particular; y estando al pronunciamiento favorable contenido en los informes técnicos del Supervisor Plan de Negocio PROCOMPITE, Sub Gerente de MYPES y Competitividad, Gerente Regional de Desarrollo Económico y profesionales competentes; quienes señalan que es necesaria la aprobación resolutoria del mencionado expediente, para cumplir con el objetivo y finalidad del Plan de Negocio; Por ende, esta Dirección Regional de Asesoría Jurídica OTORGA OPINIÓN FAVORABLE, para la APROBACIÓN del Expediente Técnico de Infraestructura Modificado sin incremento presupuestal correspondiente al Plan de Negocio registrado con Código Único N° 2613299, (por ACTUALIZACIÓN DE PRECIOS, DEDUCTIVOS, MAYORES METRADOS Y PARTIDAS NUEVAS) en fase de ejecución por la suma de S/. 172,142.00 soles el cual no altera el monto presupuestal primigenio del Plan de Negocio,





GOBIERNO REGIONAL DE APURÍMAC

Gerencia Regional de Desarrollo Económico



“Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho”

considerado en la CLÁUSULA TERCERA del Acta de Acuerdos de Cofinanciamiento N° 019-2023-GR. APURIMAC/GRDE/GG de fecha 22/09/2023, para cumplir con el objetivo y finalidad, en concordancia a los fundamentos de hecho y derecho expuesto en la parte considerativa de la presente opinión legal;

Que, vistos los antecedentes documentales, y en base a la veracidad de la Información Justificatoria alcanzada por la Gerencia Regional de Desarrollo Económico en los que se sustenta el expediente, referidos en los considerandos, han evaluado los aspectos normativos y técnicos en relación al **Expediente Técnico de Infraestructura Modificado sin incremento presupuestal en fase de ejecución** del Plan de Negocio registrado con Código Único N° 2613299, del cual podemos advertir lo siguiente:

- Este expediente cuenta con los informes técnicos y opiniones favorables del **Supervisor Plan de Negocio PROCOMPITE, Sub Gerente de MYPES y Competitividad, Gerente Regional de Desarrollo Económico, Gerencia Regional de Desarrollo Económico**, y profesionales competentes; quienes señalan que, es necesaria la aprobación resolutoria del mencionado expediente, para cumplir con el objetivo y finalidad del **Plan de Negocio registrado con Código Único N° 2613299**.
- En el presente caso, se tiene Opinión Favorable a la ampliación presupuestal solicitada, por el Residente/Gestor PROCOMPITE/Supervisor Plan de Negocio PROCOMPITE que, con el fin de cautelar las metas físicas programadas del Plan de Negocio justificando y sincerando el **Expediente Técnico de Infraestructura Modificado sin incremento presupuestal en fase de ejecución**.
- El presente Expediente Técnico de Infraestructura Modificado por ACTUALIZACIÓN DE PRECIOS, DEDUCTIVOS, MAYORES METRADOS Y PARTIDAS NUEVAS del PLAN DE NEGOCIO registrado con Código Único N° 2613299, en mención - corresponde a una Modificación en la Fase de Ejecución, en referencia al ítem 18 del FORMATO N° 17. INFORMES Y RESULTADOS DE LAS ACTIVIDADES DE SUPERVISIÓN, SEGUIMIENTO, MONITOREO A LA EJECUCIÓN aprobado mediante DIRECTIVA GENERAL N° 0001-2021-PRODUCE-DVMYPE-I-DGDE "DIRECTIVA GENERAL PARA LA GESTIÓN Y DESARROLLO DE PROCOMPITE EN GOBIERNOS REGIONALES Y LOCALES" refiere al expediente modificado e indica que el monto de inversión en este rubro no debe superar al aprobado en la resolución de planes de negocio ganadores.
- La Gerencia Regional de Desarrollo Económico en su condición de UEI, en adición a sus funciones y competencias y conforme lo establecen los dispositivos normativos que regulan todo el proceso de ejecución del Plan de Negocio, asume toda la responsabilidad sobre la aprobación de la modificación del Expediente Técnico de Infraestructura en fase de ejecución – sin incremento presupuestal y las consecuencias que de estas se derivan; por tanto, de acuerdo a los informes técnicos y opiniones del personal profesional especializado, se debe declarar aprobado el Expediente Técnico de Infraestructura modificado, que servirá para efectuar un adecuado y diligente control del proceso de ejecución del Plan de Negocio con Código Único N° 2613299.

Que, el presente acto resolutorio no implica convalidación de los actos o acciones realizados o por realizarse que no se enmarquen dentro de la normatividad aplicable al caso concreto; en consecuencia, la Gerencia Regional de Desarrollo Económico, y demás Unidades Orgánicas inmersas en su ejecución deberán de cautelar la observancia del marco legal de los procedimientos a implementarse para el cumplimiento de la presente resolución;

Estando a los actuados en sede administrativa, y en atención a lo señalado Ut Supra, deviene en PROCEDENTE la aprobación resolutoria del Expediente Técnico sobre el **Expediente Técnico de Infraestructura Modificado sin incremento presupuestal en fase de ejecución del Plan de Negocio registrado con Código Único N° 2613299**;

Por las consideraciones expuestas, siendo necesario precisar que, en la normativa y de conformidad con lo establecido en la DIRECTIVA GENERAL N° 0001-2021-PRODUCE-DVMYPE-I-DGDE "DIRECTIVA GENERAL PARA LA GESTIÓN Y DESARROLLO DE PROCOMPITE EN GOBIERNOS REGIONALES Y LOCALES", TUO de la Ley 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General, Ley N° 27867 - Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales y sus modificatorias, y el Reglamento de Organizaciones y Funciones (ROF) del Gobierno Regional de Apurímac; quien aprueba mediante Resolución Ejecutiva Regional, el Titular del Pliego, se tiene que dicha competencia puede ser perfectamente delegable; por lo que al respecto, es preciso señalar que a través de la **Resolución Ejecutiva Regional N° 415-2023-GR.APURIMAC/GR, de fecha 23/10/2023 (rectificado su vigencia con la Resolución Ejecutiva Regional N° 097-2024- GR.APURIMAC/GR, de fecha 27/03/2024)**, se delega facultades resolutorias a la Gerencia Regional de Desarrollo Económico, contemplándose en sus funciones, resolver sobre aprobación de Expediente Técnico, de acuerdo a la Directiva, y en ese sentido, corresponde a la Gerencia Regional de Infraestructura, emitir el acto resolutorio; y contando con las visaciones respectivas;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - APROBAR, la Modificación del Expediente Técnico de Infraestructura Modificado sin incremento presupuestal por ACTUALIZACIÓN DE PRECIOS, DEDUCTIVOS, MAYORES METRADOS Y PARTIDAS NUEVAS





GOBIERNO REGIONAL DE APURÍMAC
Gerencia Regional de Desarrollo Económico



050

“Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho”

correspondiente al Plan de Negocio: "MEJORAMIENTO DE LA PRODUCCIÓN Y COMERCIALIZACIÓN DE LECHE FRESCA DE LA ASOCIACIÓN DE GANADEROS AGROPECUARIOS PACHAMAMA AGAPACHA DEL DISTRITO DE TALAVERA, PROVINCIA DE ANDAHUAYLAS, REGIÓN APURIMAC" con código único N° 2613299, en fase de ejecución, por la suma de S/. 172,142.00 (CIENTO SETENTA Y DOS MIL CIENTO CUARENTA Y DOS CON 00/100 SOLES), manteniendo el monto presupuestal primigenio considerado en la CLÁUSULA TERCERA del Acta de Acuerdos de Cofinanciamiento N° 019-2023-GR. APURIMAC/GRDE/GG de fecha 22/09/2023, para cumplir con el objetivo y finalidad del Plan de Negocio, en concordancia a los fundamentos de hecho y derecho expuesto en la parte considerativa de la presente Resolución, conforme al siguiente detalle:

PRESUPUESTO DEL COMPONENTE DE 33 COBERTIZOS PARA GANADO VACUNO				
Expediente técnico de infraestructura primigenio		Expediente técnico de infraestructura Modificado		
S/. 142,142.00		S/. 172,142.00		
APORTE DE GORE		APORTE DEL AEO		
Descripción	Efectivo	Descripción	Efectivo	Valorizado
Mano de obra	S/. 0.00	Mano de obra	S/. 0.00	S/.30,000.00
Materiales	S/. 107,021.12	Materiales	S/. 0.00	S/. 0.00
Equipos	S/. 22,080.00	Equipos	S/. 0.00	S/. 0.00
Gastos Generales	S/. 10,519.46	Gastos Generales	S/. 0.00	S/. 0.00
Aporte total del GORE	S/. 142,142.00	Aporte total del AEO	S/. 0.00	S/. 30,000.00
Presupuesto total			S/. 172,142.00	

ARTÍCULO SEGUNDO. - EXHORTAR, a los responsables del Plan de Negocio, mayor diligencia y celeridad en el cumplimiento de sus funciones, bajo responsabilidad, debiendo tener en cuenta la optimización de los Recursos Públicos y Presupuestos solicitados, en merito a los Principios de Celeridad, Economía, Sencillez y Eficacia.

ARTICULO TERCERO. - DETERMINAR, que, en el caso de existir omisiones, errores, deficiencias, transgresiones técnicas en el Expediente Técnico de Infraestructura Modificado sin incremento presupuestal, la responsabilidad recae en los responsables del Plan de Negocio de acuerdo a sus funciones conferidas en el Reglamento de Organización de Funciones y demás instrumentos Legales vigentes.

ARTICULO CUARTO. - ESTABLECER, que la aprobación del presente Expediente Técnico de Infraestructura modificado es de CARÁCTER EMINENTEMENTE TÉCNICO; siendo que la ejecución del Plan de Negocio quede supeditada al cumplimiento de la normatividad vigente en cuanto a su priorización y Financiamiento.

ARTÍCULO QUINTO. - NOTIFÍQUESE, con la presente Resolución a la Gerencia Regional de Desarrollo Económico y dependencias orgánicas competentes, a los responsables de la ejecución del proyecto en mención; **Ing. José Carlos Osco Anamaria – Residente/Gestor PROCOMPITE - Ing. Juan de Dios Juro Alccahuamani - Sub Gerente de MYPES y Competitividad**, y demás dependencias competentes, para conocimiento e implementación en lo que les compete y fines de Ley.

ARTÍCULO SEXTO. - PUBLÍQUESE, la presente resolución en la página Web del Gobierno Regional de Apurímac, www.regionapurimac.gob.pe, de conformidad a lo dispuesto por la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE



ING. JUAN ALBERTO TUNOQUE BALDERA
 GERENTE REGIONAL DE DESARROLLO ECONÓMICO
 GOBIERNO REGIONAL DE APURÍMAC



JATB/GR
 MOCH/DRAJ
 SCCIABOG

